



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley provincial n° 2070 fue sancionada el 23 de abril de 1986, promulgada con fecha 24 de abril del mismo año a través del Decreto n° 634 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro el 1 de mayo.

En la sección resolutive se dispuso: "Declárase de utilidad Pública y sujeta a expropiación una serie de inmuebles individualizados en el artículo 1° de la mencionada ley, dentro de los cuales se encuentra el siguiente:

- NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-1-C-028-02.
- Inmueble inscripto ante el Registro de la Propiedad al tomo 278, Folio 71, Finca 93.219.
- Lote Uno (1)- Fracción X, cuyas medidas y linderos son los siguientes: 270,27 metros en su lado Sur, 301,50 metros al Oeste, 223,08 al Norte y 280,41 metros al Este. Superficie: 7 ha 14 a 30 ca 8490 cm<sup>2</sup>. Linderos: por su frente al oeste calle de 20 metros de ancho en medio con tierras de Areco, calle de 20 metros de ancho y Lote Tres y Cuatro, de la Fracción U, por el Norte Lote B - Dos-1, y por el Este con tierras del Banco Hipotecario Nacional".

La municipalidad de Allen gestionó la inscripción de los bienes ante el Registro de la Propiedad Inmueble, quien le informó que se ha incurrido en un error de tipeo en la ley de referencia, ya que el inmueble inscripto figura como:

- "NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-1-C-028A-02.
- Inmueble inscripto ante el Registro de la Propiedad al tomo 278, Folio 71, Finca 93.219.
- Lote Uno (1)- Fracción X, cuyas medidas y linderos son los siguientes: 270,27 metros en su lado Sur, 301,50 metros al Oeste, 223,08 al Norte y 280,41 metros al Este. Superficie: 7 ha 14 a 30 ca 8490 cm<sup>2</sup>. Linderos: por su frente al oeste calle de 20 metros de ancho en medio con tierras de Areco, calle de 20 metros de ancho y Lote Tres y Cuatro, de la Fracción U, por el Norte Lote B - Dos-1, y por el Este con tierras del Banco Hipotecario Nacional".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Todo, con la salvedad antes mencionada, coincide, inclusive el número de tomo, folio y finca, lo que demuestra palmariamente el error de tipeo al momento de la sanción de la ley.

El objetivo del presente proyecto de ley es el de corregir el mencionado error, para regularizar la expropiación y poder darle solución a los pobladores del denominado Barrio Progreso, ya que cientos de familias tendrían la tranquilidad de poder acceder a la escritura de los terrenos.

Por todo lo expuesto, es necesario la corrección y proceder al registro de la transferencia del dominio producida por la expropiación.

Por ello:

**Autora:** Norma Beatriz Coronel.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Se rectifica el artículo 1° de la ley n° 2070, donde dice "Nomenclatura Catastral: 04-1-C-028-02", debió decir: "Nomenclatura Catastral: 04-1-C-028A-02".

**Artículo 2°.-** Se declara que la rectificación tiene efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la ley n° 2070.

**Artículo 3°.-** De forma.